



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, dos (02) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L-129
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2020 00067 00
Demandante	Ana del Socorro Llano Arias
Demandados	Hogar Juvenil Campesino de Amalfi. Municipio de Amalfi, Antioquia.
Asunto	Tiene por contestadas demanda por parte del Municipio de Amalfi, Antioquia, reconoce personería al apoderado del Municipio de Amalfi. Requiere al Hogar Juvenil Campesino de Amalfi.

En el presente proceso la codemandada Municipio de Amalfi Antioquia, contestó de forma electrónica, enviando copia de su contestación a la parte demandante, el escrito presentado cumple con las exigencias de la legislación procesal en materia laboral, al igual que lo contemplado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Razones por las cuales se tiene por contestada la demanda, se reconoce personería jurídica al Doctor Tulio Armado Rodríguez Rosero identificado con la cédula de ciudadanía 97.472.149 y Tarjeta Profesional 201.043 del Consejo Superior de la Judicatura para que la represente de conformidad al poder a él otorgado.

Por otro lado, sobre la codemandada Hogar Juvenil Campesino de Amalfi, se tiene que esta **se notificó** de la reforma a la demanda por estados electrónicos, y allegó vía email una manifestación dentro del término de traslado, no obstante, el documento no fue suscrito por apoderado judicial, e inclusive fue firmado por la tesorera de la entidad, careciendo de

postulación el contenido presentado. Razón por la que se requiere a la codemandada para que subsane tal defecto en el término de cinco (05) días, si no lo hace se tendrá por no contestada la demanda, de conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

Primero: Se tiene por contestada la demanda por parte del Municipio de Amalfi, Antioquia y se reconoce personería jurídica para actuar en su representación al Doctor Tulio Armado Rodríguez Rosero identificado con la cédula de ciudadanía 97.472.149 y Tarjeta Profesional 201.043 del Consejo Superior de la Judicatura, conformidad al poder a él otorgado.

Segundo: Se requiere al Hogar Juvenil Campesino de Amalfi, para que constituya subsane los defectos de los que adolece su contestación, en el término de cinco (05) días hábiles so pena de tener por no contestada la demanda.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N 47 TYBA

Fijado hoy 17 de junio de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE AMALFI-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963cff0f622e6d4ec8f6a7261743b4777a12df31695bbca2408420e6a887c851

Documento generado en 16/06/2021 08:51:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>